

J.M.T.

Año de 1885

1393/10 =

Domingo Pueyo Vecino de la
Ciudad de Tacu, solicita la
alza del abasto de aceite que
tiene hecho en dicha Ciudad.

R. Acuerd



Quatrena maravedis

SELLO CUARTO, QUATRENA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCINCIENTOS Y QUINCE.

In diez Nomina Amén. Sea á todo manifiesto,
que en el Domingo de Mayo decimoctava Ciudad
de Zaragoza, en mi breve grado cierta ciencia
y lessificado de todo mundo, y sin revocar
la demanda promulgada que ante se
dijo, ahora seys nombrado nuevamente
constituyo y nombro en cierto espe-
cial y a lo más encipto generalles Proy-
ectos nros, de tal manera q. la especialidad
sea á la generalidad no de rogo, ni por
el contrario es á sueldo d. Leon
Nolasco Guillen d. Juan Aguilera y
d. Vicente Guillen q. los son de Nros. & la
M. d. d. Aragon domiciliado en la
Ciudad de Zaragoza á los srs. juntas
y cada uno de yos si pasa que en un
caso, y representando mi propia persona
sus acciones, y dros, quedan interbentas
y interbengau en todo y cada uno
de pleitos, querelles, y demandas cibiles
y criminales q. al presente tengo, y qued
rener en adelante, con qualquier gera-
l personal, puestos, cuerpos, Colegios la-
pitulos y Universidades, & qualquier

Ciudad, grado, o condición q. sean quien
demandado como en defendido
verbalmente y por escrito ante
qualesquier H. Juzgues y tribunales
competentes Ecos y Señaladas
dandolez, como para ello le doy li-
bre y llena facultad expedir y respon-
der, alegar y conmemorar reprodu-
cir y presentar testimonios, di-
licencias, Autos, testigos, Enaj., Bienes,
y otros documentos, publicar de mu-
chos, reuniendo, formando artículos
impugnarlos dar apremios y con-
cluir, pedir declaraciones y senten-
cias interlocutorias y definitivas
aceptarlas o rechazarlas, separarse
de las Apelaciones o segundas, presar
los hechos y permitidos juzgando
que para la liquidación de la
verdad y distribución de la justicia
tienen oportunos y practican por
coniguiente toda la demás dilig.
judicial y extrajudicial que
convengan, aunque sean tales que
ponen materialera y calida requieren
en mayor especial poder que el que aquí
expresado, quer el que para ello y cada
cosa y parte de lo sobre dho. se requiere
el mismo confiero a los mis brotes,
confianca, libre y general admi-

nistracion y celebracion en dho. nece-
saria. Tampoco faltará para que los
mismo my brotes, juzgos o deportes que
dan suscribir en mi poder en la
persona o persona que les pareciere,
reco con los Substitutos y ejecutores
que me promete haverlo todo por firmado y valido bajo
la obligacion q. hago de mi persona
y bienes muebles y fijos havidos y
son llevados. Hecho fué lo sobre
dho. en la ciudad de Saca a diez
Febrero del año de 1700 mil ochocientos
y quince, siendo presente por
testigos d. Ramon Galindez y Ramon
Cavero domiciliados en la misma
Saca no dem. d'llia Roq. y Alvaro Luis
el Rey Nro. S. por todos sus domi-
nios y el Mun. y Colegio de la Ciudad
de Saca Sacra. & Ayuntamiento y Pueblo
de la misma d. Dá lo sobre dho. pre-
sente fué en Llera - El barrio de
del Campo

En copia de su original poder presentado en
los autos de Apelacion de dho. Miguel
Perez, vec. de Puerto, con Domingo Rio
de Saca, hec. msl. pend. en la Pl. Ctda.
x Aragon, y mis. refan. a mi
cargo, a que me remito y deg. certifico



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

en Zaragoza a veinte y nueve de agosto

de mil ochocientos quince

D. Claudio Romeo



Corrida de toros en la plaza de los
Molinos. Se dio la corrida de toros
con el toro que venia de
una ferida mortal. Los toreros
comieron de los sencillos bocados
que dieron los toros y se quedaron
en la plaza de los Molinos y
se quedaron a dormir en la
plaza de los Molinos. Los toreros
se quedaron a dormir en la
plaza de los Molinos.

Los toreros estaban en la plaza de
los Molinos. Los toreros se quedaron
en la plaza de los Molinos y
se quedaron a dormir en la
plaza de los Molinos. Los toreros
se quedaron a dormir en la
plaza de los Molinos.

Tresedo



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Estimado Señor

Pedro Nolasco Guillén en nombre de domingo Precio Vino de
la Ciudad de Zaragoza de su poder brindante que presento
ante U. E. para su y en la mejor forma Dijo: Que desde que
mismo de este año comenzó mi parte a abastecer de aceite
al público mediante arrendamiento a los precios de los
suelos y cuatro dineros la libra en los seis primeros meses
a los dineros mas en los dos siguientes, otros dos en los sigui-
entes, y dos mas en los últimos.

Si aman Precio que el grato tanto sobre las dorran-
tas seis libras jaqueras de su precio se subió miegan-
te y quedó rematado a razón de dos sueldos y catraca en los
seis primeros meses tres sueldos en los siguientes y los
seis restantes a tres sueldos y dos. Al excelente aparien-
cia de cosecha que presentaba la estación benefició, y el
buen estado de los olivos y la poca de que no podía dudarse
estando ya para finales sus trámites todo se debió inicio
con la imprevista sequía, continuos vientos, y echaron del
olivo que reprodució la sequía y ha traído a dar un
considerable número de frutos. En este estado de tan exce-
sivo consumo; y sobre precio que de un golpe se subió qua-
tro dineros en quintal el del aceite se halla mi parte en
peligro inminente de arruinarme si la cosa por más aconteci-
mientos imprevistos de preverlos; y no atiendo sujetos a
ello los contratos, recurso al Ayuntamiento de quien
solo ha conseguido el aumento de cuatro dineros en libra

por el corriente Agosto sin extensión a los demás meses.
228. Prologo

A. J. G. - Replico que teniendo por presentado el
país, y precio en su caso el correspondiente informe
del Ayuntamiento de Taca contra demanda instaurada
en se habla mandan que la venta por lo que resta
del corriente año se haga en la categoría punto con solo
los dineros recibidos a favor de mi parte; o que se
aumente el precio del arriendo hasta el de dor. 1.º gela-
tar la libra mientras dure la presente alteración
de los precios, o al tanto que fijare correspondien-
te atendido quanto lleva esquisto; que en las fu-
turas que pido, y para ello

J. F. Vicente Palompp Pescocostas Guillen

Acto Zarag. y Agosto v. y nueve de 1813. Acu. Señor.

Regente

Dols

Ilvcs.

Haines

Lobera

Melgaray

Castro

Esta parte acude al Ayuntamiento de la ciudad de Taca
para que con asistencia de los Diputados, y Síndico Procuren
ordenar el somuno, y atendiendo a las actuales circunstan-
cias acuerde la providencia que tuviere por conveniente,
y caso de no venir en alrío el precio, informe al acuerdo
las causas, y motivos en que lo funde, y venido pase a la
 vista al fiscal anullo.

Notif. En tho dia notifique el Acto anterior a Pedro Nolasco Guillen
prior en mío de su parte, en su persona, de que certificó

Dore